

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023100349-025-000

Fecha: 2023-12-20 17:13 Sec. día 903

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023100349-025-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente : 2023-4570
Demandante : JUAN FELIPE RESTREPO OSPINA

Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.

El demandante eleva solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada en el presente asunto, *“debido a que se encuentra en período de vacaciones fuera del país, en Río de Janeiro – Brasil y el día 22 de diciembre de 2023 tiene programado el viaje de regreso, pero a esa hora estará haciendo escala en Lima - Perú, por lo que no es viable tener la seguridad de conexión adecuada para poder atender la audiencia.*

Al respecto, se encuentra que comoquiera que se cumplen con las previsiones del numeral 3º del artículo 372 del Código General de Proceso, se accederá a lo peticionado. Así las cosas, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran el día 24 de enero de 2024 A Las 1:00 p.m. utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta del artículo 372 de la última norma en cita, la cual contempla que *“desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”*.

Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, **“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

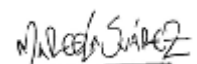
Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>21 de diciembre de 2023</u>  MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario